

DECRETO N° 358 de 2020.

[28 JUL 2020]

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las dispuestas en el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 134 de 1994, el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, en los artículos 29, 42 y 43 de la Ley 152 de 1994 y en los artículos 48-59 de la ley 1757 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el documento CONPES 3654 de 2010, estableció directrices relacionadas con la política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos, como un proceso permanente que comprende tanto la oferta de información clara y comprensible, como espacios institucionalizados de explicación y justificación de las decisiones, acciones y resultados en el ciclo de la gestión pública.

Que la rendición de cuentas es un deber y una buena práctica de transparencia de gestión de la Entidad, con el fin de informar y explicar sus acciones a la ciudadanía y específicamente a sus asociados, que igualmente tienen el derecho de exigirla, en términos políticos y basados en la organización del Estado. Por tal razón, la política pública busca aumentar sustancialmente el número de ciudadanos y organizaciones que hacen parte de la ejecución de rendición de cuentas.

Que la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", en el artículo 78 establece:

"Democratización de la Administración Pública. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".

Que la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", en el artículo 52 señaló lo siguiente:

"Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, lo lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencia públicas, y otras formas permanentes para el control social".

Página 1 de 7



Gobernación de CUNDINAMARCA

Gobernación de Cundinamarca - Sede Administrativa
Calle 26 N° 51-53 Torre Central, Piso 9. Código Postal
111321 Bogotá, D.C. Tel 749 1279 749 1280

[f/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO N° 858 de 2020.

[28 III 2020]

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que la Ley 1712 de 2014 conocida como la ley de transparencia, establece los principios para el acceso a la información pública y el proceso de rendición de cuentas es una estrategia más para su materialización.

Que la Ordenanza Departamental N° 011 de 2020 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 **Cundinamarca, ¡Región que Progresa!**", establece dentro de sus Principios:

"Gobierno de Excelencia: "el trabajo disciplinado, con pasión y amor, encausa nuestro actuar y permite el buen logro de los propósitos trazados. La eficiencia y la efectividad amparan el desarrollo y el fruto de nuestras acciones. Todas nuestras relaciones tendrán como eje central la confianza".

Que el Artículo Sexto Parte IV del plan de desarrollo estableció la importancia del Seguimiento y Evaluación, siempre con criterios de transparencia y respeto por los recursos públicos. De igual forma, garantizando transparencia y legalidad en cada uno de los actos, manteniendo altos estándares de excelencia y una permanente comunicación con la ciudadanía para reforzar la confianza entre las instituciones y la comunidad.

Que el 20 de febrero del año en curso, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, suscribió con la Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República el "Pacto por la transparencia, la integridad y la prevención de la corrupción en Cundinamarca", en el cual se ratificó la responsabilidad y el trabajo del Gobierno Departamental en ese sentido.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Dimensión Gestión con Valores para Resultados, numeral 3.2.2.3 Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece que las entidades deben garantizar la incidencia efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones en los procesos de planeación, ejecución, evaluación -incluyendo la rendición de cuentas de su gestión, a través de diversos espacios, mecanismos, canales y prácticas de participación ciudadana.

Que el proceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, además de facilitar el control social, permite retroalimentar la gestión pública, con procesos de mejoramiento continuo, ejercer un buen gobierno con gerencia de los resultados para el bienestar de la población y el crecimiento del Departamento.

En el mérito de lo expuesto,

DECRETA:

DECRETO N° 358 de 2020.

[28 JUL 2020]

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer los lineamientos para realizar el proceso de Rendición de Cuentas, de conformidad con las directrices nacionales y contribuir a la democratización de la información de la gestión Departamental, garantizando los principios de un buen gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplica en su integridad a las dependencias de nivel central y podrá involucrar estrategias a cargo de las entidades descentralizadas, no obstante las entidades descentralizadas en ejercicio de su autonomía deberán garantizar el proceso de rendición de cuentas de forma independiente.

ARTÍCULO TERCERO. Rendición de Cuentas. Se entiende por rendición de cuentas la obligación de las autoridades de la administración pública de informar, explicar y dialogar con la ciudadanía y sus organizaciones, acerca de la forma en que se administran los recursos y las políticas públicas, así como los avances o resultados de los planes de desarrollo, de las competencias y sobre la garantía de derechos ciudadanos.

ARTÍCULO CUARTO. Elementos del proceso de rendición de cuentas a los ciudadanos. La rendición de cuentas se centra en el control social, en la que se establece una relación entre el gobierno departamental y los ciudadanos, en tal razón debe cumplir con tres (3) elementos de acuerdo al nivel de desarrollo institucional así:

- a) Información: Transparencia activa, pasiva, focalizada y colaborativa.
- b) Diálogo: Contar, consultar, escuchar, acatar y gestionar.
- c) Responsabilidad: Sistema de seguimiento riguroso, articulación con controles y buenas prácticas.

ARTÍCULO QUINTO. Del líder de rendición de cuentas. Establézcase como líder del proceso de rendición de cuentas la Secretaría de Planeación, quien coordinara y planeara la citada actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. Creación y conformación del Comité de Rendición de Cuentas. Créase el Comité de Rendición de Cuentas del Departamento de Cundinamarca, el que estará conformado así:

- El Gobernador de Cundinamarca, quien lo presidirá.
- EL Secretario de Planeación, quien lo presidirá en ausencia del Gobernador del Departamento.
- El gerente de buen gobierno.
- El secretario privado.
- El Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC.

Página 3 de 7



DECRETO N° 858 de 2020.

[28 JUL 2020]

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- El Secretario de Prensa y Comunicaciones.
- El secretario de Gobierno.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno.

Los miembros de este Comité no podrán delegar su participación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité de Rendición de Cuentas se reunirá como mínimo una vez cada seis meses y extraordinariamente las veces que sea necesario cuando se requiera, deliberara y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones del Comité de Rendición de Cuentas. Serán Funciones del Comité de Rendición de Cuentas, las siguientes:

1. Aprobar la estrategia de Rendición de Cuentas propuesta por la Secretaría de Planeación.
2. Realizar monitoreo al avance de la estrategia de Rendición de Cuentas.
3. Coordinar la capacitación para la realización de Rendición de Cuentas
4. Aprobar el informe de evaluación de diálogos de rendición de cuentas consolidado y su plan de mejoramiento.
5. Autorizar la difusión del informe de evaluación de diálogos de rendición de cuentas consolidado y su plan de mejoramiento.

ARTÍCULO OCTAVO. ESTRATEGIA. La estrategia de rendición de cuentas debe guardar congruencia con el componente de Rendición de Cuentas del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la vigencia y con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

La estrategia contendrá:

1. Definición de objetivos.
2. Etapas de la estrategia.
3. Actividades a realizar en cada etapa.
4. Cronograma de implementación.
5. Responsables y roles por actividad.
6. Plan de Comunicaciones.

PARAGRAFO: La estrategia de rendición de cuentas deberá ser aprobada por el comité a más tardar el 30 de enero de cada año, para el efecto la secretaria de planeación deberá remitir la propuesta a los integrantes a más tardar el día 10 de enero de cada vigencia, esta se podrá ajustar y actualizar por iniciativa del comité o de la secretaria de planeación como líder del proceso.

358
DECRETO N° de 2020.

[28 JUL 2020]

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Para la actual vigencia la estrategia deberá ser aprobada a más tardar el 10 de agosto.

ARTÍCULO NOVENO: Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el Director de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, o quien haga sus veces, quien tendrá voz, pero no voto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de cada una de las sesiones del Comité.
2. Elaborar dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva sesión, el acta de Comité y remitirla dentro del mismo plazo a su Presidente para firma.
3. En los casos de solicitudes directas al Comité, informar mediante comunicación a la parte peticionaria, las decisiones adoptadas.
4. Realizar seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
5. Custodiar las actas y toda la documentación que se genere en relación con las funciones del Comité, efectuando el respectivo traslado al archivo, cuando haya finalizado su trámite.
6. Las demás que sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO DECIMO. De las etapas de la Rendición de Cuentas. Las etapas y categorías de la rendición de cuentas del Departamento de Cundinamarca serán las siguientes:

- 1. Aprestamiento institucional para promover la Rendición de Cuentas.**
 - 1.1 Analizar las debilidades y fortalezas para la rendición de cuentas.
 - 1.2 Identificar espacios de articulación y cooperación para la rendición de cuentas.
- 2. Diseño de la Estrategia de Rendición de Cuentas.**
 - 2.1 Identificar los espacios de diálogo en los que la entidad rendirá cuentas.
 - 2.2 Definir la estrategia para implementar el ejercicio de rendición de cuentas.
- 3. Preparación para la Rendición de Cuentas.**
 - 3.1 Generar la información de rendición de cuentas en lenguaje claro.
 - 3.2 Publicar la información de rendición de cuentas a través de los diferentes canales de comunicación.
 - 3.3 Preparar los espacios de diálogo.
 - 3.4 Convocar a los ciudadanos y grupos de interés a participar en los espacios de diálogo de rendición de cuentas.
- 4. Ejecución de la Estrategia de Rendición de Cuentas.**

Página 5 de 7



DECRETO N° **358** de 2020.

[28 JUL 2020]

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4.1 Realizar espacios de diálogo de rendición de cuentas.

5. Seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia de Rendición de Cuentas.

5.1 Cuantificar el impacto de las acciones de rendición de cuentas para divulgarlos a la ciudadanía.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Diálogo. Los espacios de diálogo serán entre otros, los siguientes:

• **Presenciales:**

1. Foros presenciales
2. Ferias de rendición de cuentas
3. Audiencias públicas participativas
4. Mesas de trabajo
5. Reuniones zonales
6. Encuentros territoriales

• **No presenciales:** Mecanismos participativos basados en las tecnologías de la información por medio de jornadas de rendición de cuentas en canales como:

1. Streamings
2. Transmisión por televisión o radio en vivo

Los anteriores mecanismos pueden ser complementados a través de:

1. Chat
2. Foros virtuales
3. Blogs
4. Redes sociales: Facebook o Twitter
5. Llamadas telefónicas
6. Boletines virtuales o impresos
7. Periódicos, murales o carteleras

PARÁGRAFO: Serán interlocutores de las organizaciones civiles, los inscritos a la convocatoria y los ciudadanos registrados para el diálogo, previo establecimiento de reglas de participación. Al final del diálogo la administración debe ofrecer alternativas de evaluación a los asistentes que recojan las impresiones sobre el cumplimiento de los objetivos del espacio y la forma en que se desarrolló.

DECRETO N° 358 de 2020.

[28 JUL 2020]

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Modalidades de Rendición de Cuentas: La Gobernación de Cundinamarca, realizará rendiciones de cuentas internas y horizontales, así como externas o de control social.

La Rendición de Cuentas Interna y Horizontal comprende el seguimiento y evaluación al avance, dificultades y resultados de la gestión del plan, de la capacidad organizacional, los temas de interés ciudadano, de carácter obligatorio y de políticas públicas relevantes. El balance de la Rendición de Cuentas Interna será el insumo para la gestión de la información con destino a la Rendición de Cuentas Externa o de Control Social, previa socialización de los resultados a los funcionarios del nivel central y descentralizado.

Las Rendiciones de Cuentas Externas o de Control Social, se enfocarán en la vinculación de las organizaciones sociales y ciudadanos a los asuntos públicos y dará prioridad a los temas de interés ciudadano para conocer el avance del plan de desarrollo, las competencias de las entidades, demás temas obligatorios, políticas públicas de carácter relevante entre otras: Infancia y Adolescencia, y Víctimas del Conflicto Armado.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Vigencia y derogación. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los,

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

V°B° *Yolima Mora Balinas*
Secretario de Planeación

Proyecto: Alejandro Moreno P- contratista-

Revisión *[Signature]*
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
V°B° Secretario Jurídico

